CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FDLBU-CPS-143-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y DORA ELBA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Entre los suscritos, **ANTONIO CARRILLO ROSAS,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.584.959 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Barrios Unidos, cargo para el cual fue designado mediante Decreto número 107 del 8 de abril de 2020, Acta de Posesión No. 109 del 17 de abril de 2020, debidamente facultado para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, en virtud de lo consagrado en el Decreto Distrital No 101 de 2010, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS** y quien para efectos de este documento se denominará como **EL FONDO**, de una parte, y por la otra **DORA ELBA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.844.099 de Bogotá D.C**, quien actúa en su propio nombre y representación y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y quien para todos los efectos legales se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante el Acuerdo 740 de 2019 se determinó que en cada una de las localidades habrá un fondo de desarrollo, con personería jurídica y patrimonio propio y que con cargo a esos recursos se financiarán la prestación de los servicios y la construcción de las obras de competencia de las juntas administradoras locales, la denominación de estos fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad, siendo para este caso el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos. **2.** Es así como la Alcaldía Local de Barrios Unidos tiene la responsabilidad misional, de entregar diferentes bienes y servicios para atender las problemáticas más sentidas del territorio, teniendo como marco de acción el respectivo Plan de Desarrollo Local, y la consecuente estructuración de proyectos de inversión a través de los cuáles, durante cada año, se da cumplimiento a las metas allí establecidas. **3.** Que en cumplimiento a lo anterior, la Alcaldía Local de Barrios Unidos en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Barrios Unidos 2017-2020 CONSTRUYENDO FUTURO", cuenta con el proyecto 1556, denominado "Apoyo dirigido a la población vulnerable adulto mayor y con condición de discapacidad de la Localidad"el cual justifica, la contratación de personas a través de Contratos de Prestación de Servicios, pues el personal necesario para la buena gestión local no se encuentran asignados dentro de la Planta de Personal de la Secretaría de Gobierno, cuyos términos deben ceñirse a las premisas de la sentencia de la Corte Constitucional C-614 DE 2009, en la cual se precisó "… El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable…" **4.** Que la Alcaldía Local de Barrios Unidos tiene como objetivo contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y potencialidades relacionadas con la participación con incidencia, el cuidado y las redes sociales y familiares de las personas mayores de la ciudad de Bogotá, en situación de vulnerabilidad socioeconómica, al igual que mejorar sus condiciones materiales de existencia, que permitan la ampliación de oportunidades para un envejecimiento y una vejez con autonomía, independencia y dignidad, mediante el fortalecimiento del desarrollo de las competencias y capacidades

para generar autonomía y proyectos de vida de las personas mayores del servicio social tipo C. **5.** Que dentro de las metas del proyecto, se encuentra el beneficiar 649 adultos mayores con acciones integrales de mejora de calidad de vida y subsidio tipo c anualmente, por lo tanto, y para dar cumplimiento a las diferentes acciones y actividades entre otras se tiene Encuentros de Desarrollo Humano mensuales, seguimiento a las personas mayores participantes del servicio social, atención ciudadana y visitas domiciliarias. 6. Que existe la necesidad de contratar un equipo profesional y de apoyo técnico requerido para la ejecución del servicio con formación profesional en ciencias sociales, humanas, administrativas, contables, ingenierías y afines, con el objetivo de adelantar los procesos de identificación, validación de condiciones y seguimiento a las personas mayores participantes del servicio social Apoyo Económico Tipo C necesarias para la prestación del servicio, con el fin de brindar atención a las personas mayores de la localidad de Barrios Unidos en condiciones de vulnerabilidad. **7.** Que el presente contrato se llevará a cabo mediante la modalidad de contratación directa de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 "el cual señala lo siguiente: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate"*. **7.** Que la Secretaría Distrital de Gobierno, a través del área de Gestión del Talento Humano, expidió la certificación de no existencia de personal **N° 20608 del 18 de junio de 2020. 8.** Que el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos adelantó los estudios de oportunidad y conveniencia de conformidad con lo que establece la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que la adicionen, sustituyan o modifiquen. **9.** Que el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, de la vigencia fiscal 2020 No. 1556: APOYO DIRIGIDO A LA POBLACIÓN VULNERABLE ADULTO MAYOR Y CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DE LA LOCALIDAD. **10.** Que el Fondo de Desarrollo Local analizó la experiencia e idoneidad de **DORA ELBA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ** por lo cual expidió la respectiva certificación en consideración a que demuestra que tiene el conocimiento y habilidades requeridas por El Fondo de Desarrollo Local para prestar los servicios. **11.** Que de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** *PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA OPERACIÓN, PRESTACIÓN, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y PROGRAMÁTICOS DEL SERVICIO APOYO ECONÓMICO TIPO C, QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN MAYOR EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL A CARGO DE LA ALCALDÍA LOCAL*. **CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES GENERALES**: **1**. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **2.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes

requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **3.** Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión de la Secretaria Distrital de Gobierno. **4.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **5.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **6.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. **7.** Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de ORFEO (cuando aplique). **8.** Registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Empleo de la Función Pública SIGEP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato. **9.** De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse a partir del perfeccionamiento del contrato, el examen pre ocupacional y allegar el respectivo certificado al FDLBU, en los términos y plazos establecidos en la precitada norma. **10.** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago, conforme a la normatividad vigente. **11.** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **12.** Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011. **13.** Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad" **14.** Brindar apoyo y prestar sus servicios al Plan Integral de Seguridad y Convivencia cuando se considere necesario, de acuerdo a las competencias e instrucciones de la gerencia del proyecto a cargo. **15.** Cumplir sus actividades y obligaciones de forma presencial y/o trabajo desde casa, durante todo el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria y/o el Estado de Calamidad Pública en el Distrito Capital, conforme a los lineamientos dados por el supervisor y tomando las medidas de protección a que hubiere lugar. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Implementar los procesos y procedimientos oficiales para la operación y prestación del ser-vicio como (Identificación, ingreso, prestación, seguimiento y egreso), atendiendo las orientaciones de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capi-tal, el Modelo de Atención integral para las personas mayores y la gestión territorial de Polí-tica Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital. **2.** Garantizar que las personas mayores que son presentadas para el ingreso al servicio se encuentran en la lista de espera del servicio (Solicitud de servicio e inscritos) de la SDIS y que cumplen

con los criterios de focalización y priorización establecidos en la normatividad vi-gente. **3.** Realizar las visitas de de validación de condiciones en el lugar de domicilio de las personas mayores que son presentadas para ingresar al servicio y que se encuentran registrados en la lista de espera del servicio de la SDIS, validación de condiciones que se realiza en el lugar de domicilio de la persona mayor. **4.** Realizar los cruces de bases de datos individuales de las personas mayores que ingresaran al servicio, a las personas mayores que se encuentran como participantes del servicio y a las personas mayores que son reportadas con novedades (Informe Único); realizar las acciones de seguimiento e identificación de presuntos cobros indebidos en el marco del seguimiento y control del servicio social. **5.** Garantizar que la información de las personas mayores vinculadas al servicio Apoyos para la Seguridad Económica Tipo C, se encuentre actualizada y realizar el seguimiento mediante los cruces de bases de datos, consulta en SIRBE, aplicativo Processa, Catastro, FOSYGA, RUAF, Registraduría, Inhumados, Rama judicial, Comprobador de Derechos, DNP (Puntaje de SISBEN), Simultaneidad, entre otros. **6.** Realizar las visitas de validación de condiciones de las personas mayores que presentan novedades por los cruces de bases de datos o en procedimiento de seguimiento y control que adelanta la Subdirección para la Vejez y la Alcaldía Local. **7.** Emitir los conceptos que le sean requeridos y aportar elementos de juicio, que sirvan de insumo, para la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo de las acciones de ingreso, activación, suspensión, egreso y seguimiento, de las personas mayores vinculadas al servicio apoyo económico Tipo C teniendo en cuenta, las orientaciones de gestión territorial de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital. **8.** Aplicar los instrumentos necesarios (fichas, formatos, entre otros) para realizar seguimiento a las actualizaciones y registro en el Sistema Misional SIRBE y las bases de datos, realizando las respectivas consultas, además de realizar la crítica (verificación) de dichos instrumentos. **9.** Diseñar, implementar y evaluar las actividades relacionadas con los encuentros de desarrollo humano, de acuerdo con los lineamientos técnicos brindados por la Subdirección para la Vejez. **10.** Presentar dentro de los tiempos estipulados, los informes y productos requeridos por el la Supervisor a del contrato y el-la Subdirector-a para la Vejez, utilizando para ello los forma-tos institucionales oficiales, así como atender, tramitar y dar respuesta oportuna a las solicitudes de las y los ciudadanos y entes de control, teniendo en cuenta los lineamientos y términos establecidos. **11.** Participar en las reuniones y diferentes actividades que programe la Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Integración Social - Subdirección para la Vejez y la Subdirección Local. **12**. Las demás inherentes a sus obligaciones contractuales y que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA CUARTA-OBLIGACIONES DEL FONDO**: **1.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado**. 2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato. **4.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **5.** Solicitar el Certificado de Registro Presupuestal del contrato. **6.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista. **7.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **8.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). **CLÁUSULA QUINTA. -PLAZO**: El plazo del contrato es de SEIS (6) meses, que se contará a

partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. **CLÁUSULA SEXTA. –FORMA DE PAGO. -** El Fondo cancelará el valor del contrato así: 1) Un primer pago en forma equivalente a los días transcurridos entre la fecha de inicio y el día 30 del mismo mes (según sea el caso). 2) El saldo correspondiente en mensualidades vencidas, contadas desde el día 1, hasta el día 30 de cada mes, las cuales se pagarán previa programación del PAC y previa entrega de los siguientes documentos: *Informe mensual de actividades debidamente firmado por el contratista.*Certificación juramentada de retención en la fuente, *Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, *Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, y los documentos que eventualmente se requieran. En todo caso el último pago se realizará de forma parcial de acuerdo a los días ejecutados hasta la terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para realizar el primer pago, el contratista deberá efectuar el registro en la plataforma del SIDEAP y presentar los soportes para el respectivo informe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del último pago, deberá entregar certificación de gestión documental, constancia de entrega de elementos a cargo, certificación de ORFEO (cuando aplique) y constancia de entrega de la información a su cargo al supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda. **PARÁGRAFO TERCERO**: La cancelación del valor del contrato, por parte del FONDO al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento**. PARÁGRAFO CUARTO**: Los pagos que efectué el FONDO, en virtud del presente contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. **PARÁGRAFO QUINTO**: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago**. Nota:** Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda. **CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte ($25.200.000) incluido la totalidad de impuestos a que haya lugar y todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción ejecución y liquidación del contrato, con un valor mensual de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.- ($4.200.000,oo). CLÁUSULA OCTAVA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2020 y al PAC, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 484** del 23 de junio de 2020**,** rubro 3-3-1-15-01-03-1556-000, Apoyo dirigido a la población vulnerable adulto mayor y con condición de discapacidad de la localidad. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** El contratista se compromete a constituir ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, cualquiera de las

siguientes garantías, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, NIT 899.999.061 -9, 1) Póliza de Seguros. 2) Patrimonio Autónomo. 3) Garantía Bancaria. Debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales del presente contrato por parte del CONTRATISTA así: **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**: por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y expedida desde la suscripción del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO**: por una suma asegurada igual al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato y expedida desde la suscripción del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía de cumplimiento de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía a que se refiere esta cláusula debe presentarse en el FONDO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, se generará a cargo del mismo a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho de acuerdo con el informe presentado por el supervisor del contrato y hasta tanto se dé el cumplimiento de tales obligaciones, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del presente contrato, sin sobrepasar el 10% de su valor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan expresamente que en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontarán de cualquier suma que EL FONDO le adeude al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. - En caso de incumplimiento parcial, total, tardío o defectuoso del contrato o cuando se declare la caducidad del mismo, pagará el CONTRATISTA al FONDO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan expresamente que en aplicación de la figura de la compensación, el valor de la cláusula penal pecuniaria se descontará de cualquier suma que EL FONDO le adeude al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - CLÁUSULA AMBIENTAL. -** Es obligación del CONTRATISTA divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el FONDO al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales de seguridad y salud ocupacional, aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Se pactan de manera expresa en el presente contrato, las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación y caducidad, previstas por los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá constar conforme los lineamientos del manual de contratación y subirse a la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a).** Por circunstancias de fuerza

mayor, caso fortuito o interés general que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a EL FONDO. **b).** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión. **EL CONTRATISTA**, se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La terminación anticipada de este contrato procede: **1**- Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando ello no genere perjuicio para el FONDO. **2**- Por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato. **3**- Por muerte del contratista. **4-** Cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes. **PARÁGRAFO:** En los eventos de terminación anticipada del contrato, las partes suscribirán un acta en la que conste este hecho y se consigne la obligación del CONTRATISTA de hacer entrega al Supervisor de la información de las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN:** Este contrato no requiere liquidación de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, a menos que su terminación sea anticipada o que exista saldo a favor del Fondo. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA:** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA**: No podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL FONDO. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el ordenador del gasto o la persona que sea designada por el supervisor, mediante comunicación escrita a que se denominará "designación de supervisor". El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En todo caso el supervisor, podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior apoyo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES:** En cumplimiento de lo dispuesto del Decreto No. 1562 de 2012 y el artículo 6 del decreto 723 de 2013, EL CONTRATISTA, deberá allegar al FDL documento que acredité la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a EL FONDO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL CONTRATISTA, o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del

contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA:** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en el parágrafo tercero del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, ni las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, y en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. -SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se podrá recurrir al arreglo directo como mecanismo de solución directa de controversias contractuales previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA**. - **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL FONDO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL FONDO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne EL FONDO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL FONDO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a EL FONDO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que EL FONDO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de EL FONDO, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, EL FONDO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de su suscripción. Para su ejecución requiere de: a) Aprobación por parte del FONDO de la garantía de cumplimiento, b) La expedición del registro presupuestal y c) Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Estudio previo b) Certificado de Idoneidad y experiencia, c) Certificado de disponibilidad presupuestal d) Los demás documentos y comunicaciones que se generen dentro del proceso contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales el lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** Con la suscripción del presente contrato, la (el) contratista autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y

notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en el formato de hoja de vida del SIDEAP.

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL

ANTONIO CARRILLO ROSAS
Alcalde Local de Barrios Unidos

CONTRATISTA

DORA ELBA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
C.C. No. 52.844.099 de Bogotá D.C.

Elaboró: Janette Alexandra Luna Vela– Abogada Oficina de Contratación - FDLBU